



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA	
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD
DEMANDANTE	VALMORE FORERO CHICA
DEMANDADO	ACUERDO 300 DE 2015 PROFERIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL MEDELLÍN
RADICADO	05001 33 33 030 2015 00592 00
ASUNTO	AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA EXHORTAR PREVIA ADMISIÓN

Procede el Despacho a pronunciar del medio de control de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El señor **VALMORE FORERO CHICA** actuando en nombre propio instauró el medio de control de Nulidad contemplado en el artículo 137 del CPACA en contra del **CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN** pretendiendo la declaratoria de nulidad del **Acuerdo No. 300 de 2015** "*Por medio del cual se le conceden unas facultades pro tempore al alcalde*" (Fls 1 a 11).
2. El H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA – SALA SEGUNDA DE ORALIDAD con ponencia de la Dra. GLORIA MARÍA GÓMEZ MONTOYA en Auto del 13 de abril de 2015, declaró la falta de competencia para conocer del asunto y estimó que la misma radicaba en los JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (Fls 24 y 25), proceso que una vez sometido a reparto, le correspondió a esta judicatura (Fls 31).
3. Así las cosas, **SE AVOCARÁ** conocimiento del medio de control de nulidad interpuesto por el señor **VALMORE FORERO CHICA** y se ordenará que por intermedio de la Secretaria de este Despacho, se oficie a la Secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquia, para que sea informado en el sistema de gestión, que el proceso bajo el radicado N° 05001 23 33 000 2015 00678 00 remitido por competencia a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Medellín fue sometido a cambio de radicado y se le asignó el radicado N° 05001 33 33 **030 2015 00592** 00 para futuras consultas.
4. por otro lado, se pone de presente que revisado el Sistema de Gestión Judicial de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín se observa que el JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN ya conoce una demanda de nulidad en contra del Acuerdo 300 de 2015 proferido por el CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN, bajo el

NULIDAD
RADICADO: 2015-00592

radicado No. 05001-33-33-**001-2015-00304**-00.

En consecuencia, **SE ORDENA EXHORTAR** al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, para que en la mayor brevedad posible, se sirva informar y/o certificar al Despacho la fecha en la cual fue radicada la demanda y cuáles son las pretensiones dentro del proceso de nulidad bajo el radicado No. **001-2015-00304**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. AVOCAR conocimiento del medio de control de nulidad interpuesto por el señor **VALMORE FORERO CHICA** en contra del **Acuerdo No. 300 de 2015, proferido por el CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN**.

SEGUNDO. OFICIAR a la Secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquia, para que sea informado en el sistema de gestión, que el proceso bajo el radicado N° 05001 23 33 000 2015 00678 00, fue sometido a cambio de radicado y se le asignó el radicado N° 05001 33 33 **030 2015 00592** 00 para futuras consultas.

TERCERO. EXHORTAR al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, para que en la mayor brevedad posible, se sirva informar y/o certificar al Despacho la fecha en la cual fue radicada la demanda y cuáles son las pretensiones dentro del proceso de nulidad bajo el radicado No. **001-2015-00304**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 26 DE MAYO DE 2015.
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

MARJOURIE FRANCO GUZMÁN
SECRETARIA

NULIDAD
RADICADO: 2015-00592



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)

OFICIO N° 2382

Señores:
**SECRETARIA GENERAL
H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**
Medellín

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD
DEMANDANTE	VALMORE FORERO CHICA
DEMANDADO	ACUERDO 300 DE 2015 PROFERIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 33 33 030 <u>2015 00592</u> 00

Por medio de auto del 25 de mayo de 2015 este Despacho determinó oficiar a la **SECRETARÍA GENERAL DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA** para que informe en el sistema de gestión, que el proceso interpuesto por **VALMORE FORERO CHICA** en contra del **ACUERDO 300 DE 2015 PROFERIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN**, bajo el radicado N° 05001 23 33 000 2015 00678 00 remitido por competencia a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Medellín, fue sometido a cambio de radicado y se le asignó al Juzgado Treinta Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín bajo el radicado N° 05001 33 33 **030 2015 00592** 00 para futuras consultas.

Cordialmente,

**MARJOURIE FRANCO GUZMAN
SECRETARIA**

Dirección: Calle 42 No. 48 – 55. Edificio Atlas, Segundo Piso.
Teléfono: 261 66 99.
Medellín.

NULIDAD
RADICADO: 2015-00592



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)

OFICIO No. 2383

Señores:

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD
DEMANDANTE	VALMORE FORERO CHICA
DEMANDADO	ACUERDO 300 DE 2015 PROFERIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL MEDELLÍN
RADICADO	05001 33 33 030 <u>2015 00592</u> 00

Por medio de Auto del 25 de mayo de 2015 se ordenó exhortarles, para que en la mayor brevedad posible, **informe y/o certifique al Despacho la fecha en la cual fue radicada la demanda y cuáles son las pretensiones dentro del proceso de nulidad bajo el radicado No. 001-2015-00304.**

Dado el caso que la dependencia a la cual llegue el presente requerimiento no sea competente para dar respuesta o no sea la información, de la manera más atenta y en cumplimiento de la función de colaboración con los jueces, deberá enviarse el presente exhorto a la que tenga la competencia (acerca de ello se deberá informar a este Despacho Judicial), a fin de dar un respuesta oportuna y eficaz al mismo.

FAVOR DEVOLVER EL EXHORTO DEBIDAMENTE AUXILIADO Y CITAR EL NÚMERO DEL PROCESO AL CONTESTAR.

Cordialmente,

MARJOURIE FRANCO GUZMAN
Secretaria

Dirección: Calle 42 No. 48 – 55, Edificio Atlas, Segundo Piso - Medellín.
Teléfono: 261 66 99.